

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

Consejería y/o Dirección General proponente/Unidad administrativa	Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales Servicio Público del Principado de Asturias
Título de la disposición normativa	Modificación de la Ley del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Reforzar, actualizar y modernizar el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	El creciente número de recursos y programas que se gestionan desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias desde que se creara este organismo a través de la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Servicio Público de Empleo. Así como su adaptación a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo aconsejan la actualización de la normativa que regula este organismo autónomo. Todo ello en aras a mejorar su eficacia y eficiencia.
Objetivos de la norma	El Organismo Autónomo SEPEPA es el destinatario de los fondos nacionales y de la Unión Europea destinados a la capacitación y a la mejora de la cualificación de los trabajadores y desempleados asturianos como auténtico eje de la recuperación económica del Principado de Asturias. Esta acentuación e incremento de los fondos destinados a la cualificación en las últimas décadas, ha generado que el SEPEPA, tal como fue configurado en el año 2005 es incapaz de asumir los nuevos retos y su posición como uno de los pilares de desarrollo económico en Asturias. Se trata en consecuencia de generar un Organismo Autónomo, un instrumento administrativo, efectivamente autónomo y capaz de afrontar los retos de futuro vinculados a la formación y la capacitación de los asturianos y asturianas para hacer frente a la sociedad futura. Es pues prioritario e imprescindible la presente modificación.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No caben. Es necesario modificar la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Servicio Público de Empleo.
Plazo para realizar aportaciones	Las aportaciones podrán realizarse en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a su publicación, a la siguiente dirección: spempleo@asturias.org
Contenido relacionado con la materia	Formación, Educación, Cualificación